

les Universitarios al Hospital Insular de Gran Canaria y al Hospital Materno Infantil.

En segundo lugar el recuperar la denominación de Infantil para designar al Complejo Hospitalario toda vez que en el mismo se desarrolla una actividad asistencial especializada en materia gineco-obstétrica y pediátrica, no aludiendo su denominación actual a esta última actividad.

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la potestad de denominación respecto de los establecimientos sanitarios radicados en nuestro territorio, cualquiera que sea su nivel, categoría o titular [artículo 26.1.a)] de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, ostentando, a estos efectos, la Consejera de Sanidad, y en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, las competencias señaladas.

En su virtud, vista la Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Insular de fecha 14 de diciembre de 2006, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### DISPONGO:

Primero.- Otorgar al Complejo Hospitalario, sito en Avenida Marítima del Sur, s/n, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria la denominación de "Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil".

Segundo.- Suprimir la antigua denominación "Complejo Hospitalario Materno-Insular.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2006.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejo Económico y Social de Canarias

**10** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se nombran vicepresidentes del Consejo Económico y Social de Canarias.*

Mediante el Decreto 148/2006, de 24 de octubre, por el que se nombran miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de las Centrales Sindicales más representativas en Canarias, se designó como miembro titular, a D. Manuel González Izquierdo.

En virtud del Decreto 150/2006, de 24 de octubre, por el que se nombran miembros del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en Canarias, se nombró como miembro titular a D. José Luis García Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social de Canarias, en el artículo 18 del Decreto 100/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de dicha Ley y en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias, aprobado mediante el Decreto 312/1993, de 10 de diciembre.

A propuesta de los representantes de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales presentes en el Consejo Económico y Social de Canarias.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Nombrar Vicepresidentes del Consejo Económico y Social de Canarias, a propuesta, respectivamente, de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales presentes en el mismo, a los

Sres. Consejeros D. Manuel González Izquierdo y D. José Luis García Martínez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2006.- El Presidente, Fernando Redondo Rodríguez.

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

- 11** *ORDEN de 22 de diciembre de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión del puesto de Subdirector del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.*

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante el Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, se crea el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, y se establece la relación de puestos de trabajo del mismo, modificado por el Decreto 170/2004, de 13 de diciembre, el cual, en su anexo III contiene la relación de puestos de trabajo del Instituto, figurando en la misma el puesto de Subdirector del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife.

II.- Por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se formula propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expide certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1.451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprue-

ba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, regulan el procedimiento de libre designación como forma de provisión de los puestos directivos y aquellos para los que, por su especial responsabilidad y dedicación, así se establezca en las relaciones de puestos de trabajo.

II.- El artículo 6 del Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, señala que el Subdirector del Instituto de Medicina Legal será nombrado por el Consejero competente en materia de justicia, por el sistema de libre designación mediante convocatoria pública, oído el Consejo de Dirección, entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

III.- Teniendo en cuenta el artículo 66 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, que hace referencia al artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Consejero de Presidencia y Justicia es el órgano competente para el nombramiento de puestos de libre designación.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Convocar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector del Instituto de Medicina Legal en Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de acuerdo con las bases que se insertan a continuación:

Base primera.- Las características y requisitos para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Base segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto